

SESIONES ORDINARIAS

2024

ORDEN DEL DÍA N° 114

Impreso el día 14 de junio de 2024

Término del artículo 113: 28 de junio de 2024

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la Fábrica Militar “Fray Luis Beltrán”, del departamento de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, declarada Zona Militar en el decreto 350/24, de fecha 23 de abril de 2024. **Propato**. (1.883-D.-2024.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Propato por el que se solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través del Ministerio de Defensa, brinde ante esta Honorable Cámara de Diputados, explicaciones respecto del decreto 350/24 de fecha 24 de abril de 2024, que declara como Zona Militar a la Fábrica Militar “Fray Luis Beltrán”, situada en la localidad homónima del departamento de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, centro fabril integrante de la empresa Fabricaciones Militares Sociedad del Estado; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos que correspondan, informe respecto del decreto 350/24 de fecha 23 de abril de 2024, que declara como Zona Militar a la Fábrica Militar “Fray Luis Beltrán”, situada en la localidad homónima del departamento de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, centro fabril integrante de la empresa Fabricaciones Militares Sociedad del Estado, los siguientes puntos:

1. Si existió por parte de las autoridades de la Fábrica Militar “Fray Luis Beltrán”, integrante de la empresa

Fabricaciones Militares Sociedad del Estado, un requerimiento formal para ser incluida como Zona Militar.

2. Si desde el Ministerio de Defensa se realizó y registró el correspondiente análisis de riesgo y estado de situación como fundamento a la necesidad de establecer a la Fábrica Militar “Fray Luis Beltrán” como Zona Militar.

3. Cuántos hechos de riesgo para la seguridad de la empresa se registraron en el período 2023-2024.

4. Por qué motivos el Poder Ejecutivo prescindió del cumplimiento del artículo 30 de la ley 23.554.

5. Toda otra circunstancia de interés sobre esta cuestión.

Sala de la comisión, 11 de junio de 2024.

Agustina L. Propato. – Eugenia Alianiello.
– Jorge N. Araujo Hernández. – Carlos A. Fernández. – Ramiro Gutiérrez. – Ana M. Ianni. – Rogelio Iparraquirre. – Germán P. Martínez. – Matías Molle. – Cecilia Moreau. – Leopoldo Moreau. – Guillermo Snopek. – Rodolfo Tailhade. – Eduardo Tonioli.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Propato por el que se solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través del Ministerio de Defensa, brinde ante esta Honorable Cámara de Diputados explicaciones respecto del decreto 350/24 de fecha 24 de abril de 2024, que declara como Zona Militar a la Fábrica Militar “Fray Luis Beltrán”, situada en la localidad homónima del departamento de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, centro fabril integrante de la empresa Fabrica-

ciones Militares Sociedad del Estado. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente con modificaciones.

Ricardo H. López Murphy.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, a través del Ministerio de Defensa, brinde ante esta Honorable Cámara de Diputados explicaciones respecto del decreto 350/24 de fecha 24 de abril de 2024, que declara como Zona Militar a la Fábrica Militar “Fray Luis Beltrán”, situada en la localidad homónima del departamento de San Lorenzo, provincia de Santa Fe,

centro fabril integrante de la empresa Fabricaciones Militares Sociedad del Estado.

1. Informe respecto si existió por parte de las autoridades de la Fábrica Militar “Fray Luis Beltrán” integrante de la empresa Fabricaciones Militares Sociedad del Estado un requerimiento formal para ser incluida como Zona Militar.

2. Informe si desde el Ministerio de Defensa se realizó y registró el correspondiente análisis de riesgo y estado de situación como fundamento a la necesidad de establecer a la Fábrica Militar “Fray Luis Beltrán” como Zona Militar.

3. Informe cuántos hechos de riesgo para la seguridad de la empresa se registraron en el período 2023-2024.

4. Informe por qué motivos el Poder Ejecutivo prescindió del cumplimiento del artículo 30 de la ley 23.554.

5. Informe toda otra circunstancia de interés sobre esta cuestión.

Agustina L. Propato.